

Mayo 2 de 1938

SENADO DE BUENOS AIRES

Asamblea Legislativa

corporación de las mismas a la categoría de ciudades. Consecuente con esa necesidad, este Poder Ejecutivo presentó a la Honorable Legislatura los proyectos de ley correspondientes, que fueron sancionados por ambas cámaras, y en los que se hallaron comprendidas las localidades de Seis de Septiembre y Dolores, declaradas ciudades el 21 de octubre de 1936; General Villegas, el 29 del mismo mes; San Andrés de Giles, el 31 de diciembre de 1937, y Trenque Lauquen, el 4 de enero del corriente año. Entiende así este Poder Ejecutivo cumplir con un grato deber para con las progresistas localidades del primer Estado argentino, que por su laboriosidad y cultura se colocan a la vanguardia del constante progreso de nuestra Provincia.

*

Estos son, reseñados a grandes rasgos, algunos aspectos esenciales de la magna labor cumplida hasta ahora por el Departamento de Gobierno mientras rápida e ilustradamente se prepara en sus gabinetes técnicos bajo la dirección del titular, el cuerpo de proyectos de ley que se remitirá este año a Vuestra Honorabilidad en el orden de las grandes reformas legislativas integrantes de mi programa gubernamental: La ley reglamentaria de los partidos políticos; de reforma al Código de Procedimiento Civil; de reforma al Código de Procedimiento Penal; la Orgánica de los Tribunales; el Código Rural; la de Estatuto del Personal Administrativo; la Orgánica de los Servicios Públicos de Electricidad.

Debo, finalmente, advertir en cuanto a las dos últimas que, terminada la labor de las Comisiones de funcionarios a cargo de la compilación de documentos y antecedentes, están redactados los proyectos respectivos que enviaré en breve término a Vuestra Honorabilidad; y que, en cuanto al Código Rural, el proyecto preparado por la Comisión especial designada oportunamente, ha sido sometido a una prolija revisión de las oficinas técnicas de los Ministerios de Hacienda y Obras Públicas en los aspectos que les son pertinentes, de manera que concluida esa tarea, pueda llevar el Poder Ejecutivo a consideración de Vuestra Honorabilidad un trabajo sistemático e inobjetable llamado a tener grandes proyecciones sobre la vida rural, industrial y comercial de la Provincia.

HACIENDA

He enunciado en la parte primera de este Mensaje la posición del Poder Ejecutivo frente a determinados problemas económicos, juzgando de modo general la obra del Departamento de Hacienda y ratificando, una vez más, los firmísimos conceptos que orientan a mi Gobierno en materia de Economía Pública.

Sólo me cabe ahora, dar cuenta a Vuestra Honorabilidad en forma concisa, que no excluye sin embargo, el análisis somero de todas aquellas iniciativas de que os hablara en mi anterior Mensaje y de otras llevadas a cabo con posterioridad, vinculadas a la labor del Ministerio de Hacienda, en el orden fiscal y financiero.

PRESUPUESTO

El ejercicio transcurrido, de igual modo que el anterior, ha sido propicio para las finanzas de la provincia de Buenos Aires.

Hemos alcanzado así, nuevamente, un elevado aumento en la recaudación de las cargas públicas, cerrando el balance del ejercicio 1937-1938, con un superávit apreciable.

Consecuente el Gobierno con la definición de su política financiera, ha elaborado el Presupuesto vigente con cifras ajustadas a previsiones razonables, en materia de recursos, considerando paralelamente, con respecto a los gastos, los problemas impostergables de la educación común, y las crecientes necesidades de la higiene y de la seguridad públicas, en el dilatado territorio comprendido entre los límites jurisdiccionales de la Provincia.

De los 173.200.000 pesos que suman los distintos capítulos de la Ley de Gastos, incluidos Vialidad, Poder Judicial, Escuelas, Ferrocarril Provincial y Caja Popular de Ahorros, se invierten en sueldos 91.785.840 pesos, dando con ello trabajo a 37.661 personas, de las cuales 32.694 ganan menos de 240 pesos e insumen el 65 por ciento de la cifra total prevista para sueldos.

El Poder Ejecutivo que había obtenido anteriormente la supresión de la escala de rebajas que gravitaba sobre los emolumentos del personal de la Administración, propició, y así lo sancionó

Mayo 2 de 1938

SENADO DE BUENOS AIRES

Asamblea Legislativa

Vuestra Honorabilidad, el aumento de los sueldos de los empleados y funcionarios que, en número de 34.933 figuraban en el Presupuesto para el año 1937.

El Gobierno ha deseado no sólo elaborar una Ley de Gastos y Cálculo de Recursos, armónica y equilibrada, sino que ha tratado también de perfeccionar su estructura general, distribuyendo en distinta forma sus diversos capítulos y eliminando de la Ley anexa todas aquellas disposiciones existentes que no tenían un carácter estrictamente financiero, las que han sido incorporadas a la Ley de Contabilidad o a otras leyes con las cuales tenían vinculación en razón de la materia.

DEUDA PÚBLICA

Como ya lo he expresado en un reciente documento de pública difusión, estimo que la situación del crédito público en general puede ser apreciada como favorable.

A pesar de que un conjunto de factores de expectativa han contribuido a crear un ambiente de calma, que considero meramente transitorio y despojado de gravedad, comparando en paridad de rendimiento el valor actual de los títulos de 5 por ciento con los de interés más elevado en épocas anteriores muy favorables a las cotizaciones, el año 1929, por ejemplo, surgen ventajas apreciables de diez o más puntos en favor de los actuales.

En efecto; los títulos de 6 por ciento cuya cotización máxima alcanzó en ese entonces a 95 por ciento rinden 6,31 por ciento en efectivo: $\left(\frac{\text{Int. nom. 6 \%}}{\text{Cotizac. 95 \%}} = 6,31 \text{ por ciento rendimiento efectivo} \right)$ y para que un título de 5 por ciento de interés produzca igual rendimiento debe cotizarse a 79,23 % $\left(\frac{\text{Interés nominal 5 \%}}{\text{rendim. efect. 6.31 \%}} = 79,23 \text{ por ciento cotización} \right)$ y es sabido que los títulos internos de 5 por ciento se cotizan a 93 por ciento neto aproximadamente.

Es decir, que el crédito público, no obstante algunos quebrantos de las cotizaciones de los últimos trimestres, que no son sino oscilaciones normales en los mercados de valores, es más remunerativo ahora que en cualquier tiempo pasado y permite, en consecuencia, más cabal aplicación a sus fines útiles. En cuanto al monto de las operaciones, si

bien ha disminuído, se mantiene dentro de un volumen apreciable que mejora día a día, lo cual demuestra un estado satisfactorio de la actividad bursátil y de la demanda de valores.

Por otra parte, confirma las aseveraciones anteriores la franca tendencia alcista que se ha observado en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, pues coincidentemente con el anuncio del rescate por parte de la Provincia de la suma de pesos 5.000.000 moneda nacional en títulos, por aplicación del fondo amortizante de los empréstitos internos, las reiteradas declaraciones ministeriales y comunicados a la prensa del país, como así de la nota respuesta al excelentísimo señor Ministro del Interior sobre coordinación de emisiones, se ha observado un aumento importante en las transacciones diarias, con precios que evolucionan en forma ascendente y que denotan, sin lugar a dudas, un mayor optimismo por parte de los operadores e inversores.

Si bien es cierto que tal situación es de orden general, en lo que respecta a los títulos de la provincia de Buenos Aires, estos síntomas son por demás alentadores, ya que reflejan fielmente el estado del mercado bursátil en el juego libre de la oferta y la demanda, pues es de pública notoriedad que el Gobierno no puede ejercer ninguna función reguladora por carencia de leyes especiales que creen un fondo de estabilización para la defensa de sus títulos, como tienen otros Estados emisores.

Canje de bonos en dólares

En mi anterior mensaje informé a Vuestra Honorabilidad respecto de la situación de inseguridad creada sobre el resultado final del Plan de Reajuste del año 1935, agravada aún más por la existencia en el país de un grupo de tenedores de bonos en dólares que no habían aceptado el mismo y exigían el cumplimiento de los convenios originales.

En efecto, circulaban en el país en tales condiciones alrededor de 3.000.000 de bonos en dólares de 5, 6, 7 y 7 ½ % de interés, cuyos servicios no se pagaban desde el 1º de enero de 1936. Los tenedores de los mismos presionaban insistentemente al Gobierno para que reanudara su servicio, pero en virtud de la cláusula contenida en el artículo 12

Mayo 2 de 1938

SENADO DE BUENOS AIRES

Asamblea Legislativa

del Bono General de fecha 15 de noviembre de 1935, que establece que a los títulos «no aceptantes» no podía dárseles un tratamiento mejor que a los «aceptantes», el Gobierno estaba inhibido para normalizar esa situación mediante el *pago liso y llano* de los intereses contractuales de dichos bonos no canjeados por los nuevos valores de menor interés que se ofrecen en el Plan de 1935.

La propuesta que formularon los tenedores por intermedio de la Corporación de Tenedores de Títulos y Acciones de Buenos Aires era favorable, por cuanto permitía a la Provincia retirar de la circulación bonos de alto interés por debajo de su valor nominal (85 %, aproximadamente) y pagar los intereses atrasados de dos años al mismo promedio de 85 % sin desembolso alguno, mediante el canje por títulos internos cuya mayor valorización respecto de los títulos americanos permitía reducir el importe a entregarse en canje.

Esta operación se autorizó conforme al decreto de fecha 21 de junio de 1937 y de acuerdo con las disposiciones legales respectivas, dándose también opción para acogerse al mismo a los bonos aceptantes del Plan de 1935, para que no hubiera trato preferencial.

Para poder apreciar la ventaja que este canje reporta a la Provincia hay que tener en cuenta que en todas las operaciones de conversión realizadas por el actual Gobierno, con arreglo a las prácticas financieras, se llamó al *rescate a la par* a todos los títulos no canjeados y si se hubiera aplicado igual procedimiento respecto de estos bonos en dólares — que es en realidad lo que habría correspondido a no mediar la cláusula prohibitiva del artículo 12 del Bono General ya mencionado— la Provincia hubiera debido pagar 100 dólares por cada bono más los elevados intereses contractuales devengados durante esos dos años.

Si no existiera la cláusula del artículo 12 del Bono General de fecha 15 de noviembre de 1935, hubiera sido posible tratar directamente con los tenedores de títulos *no aceptantes* y se habría evitado la opción acordada a los bonos ya convertidos.

Sin embargo, no obstante tratarse de una operación impuesta por las circunstancias, evitando así males mayores, mi Gobierno la considera conveniente porque ha reportado a la Provincia las siguientes ventajas:

- 1° Retiro de la circulación y cancelación de 3.589.330 de bonos en dólares *no aceptantes* del Plan de Reajuste de 1935, a un promedio de 85 %, evitando juicios indefendibles para la Provincia, que hubieran afectado su crédito.
- 2° Pago en títulos internos al mismo promedio de 85 %, de los intereses de dos años de esos mismos bonos que en otra forma deberían abonarse a la par y en efectivo.
- 3° Entrega de títulos internos, al precio de plaza, de 960.000 dólares, importe de los intereses no aplicados y reintegrados, cuyo equivalente aproximado de \$ 3.500.000 $\frac{1}{2}$ % ingresa a Tesorería General.
- 4° Repatriación de 12.864.131 de bonos en dólares, directamente, sin gastos no intermediarios, a precios debajo de la par, operación ésta que por sí sola puede considerarse beneficiosa, pues ha sido realizada también por la Nación y la Municipalidad de Buenos Aires, en mérito a factores de indudable interés patriótico, cuyas ventajas se apreciarán en momentos de perturbaciones monetarias.

*Rescate de Bonos de Pavimentación
de 6 % de interés*

También en mi anterior mensaje di cuenta detallada a V. H. sobre las operaciones de conversión de títulos de la deuda interna 6 % de interés, que fueron substituídos por títulos de 5 % en un monto aproximado a los 300.000.000 de pesos moneda nacional, quedando únicamente en circulación la suma de pesos 80.000.000 $\frac{1}{2}$ % en títulos de aquel tipo, cuyo elevado interés, como lo expresé en tal oportunidad, no estaba a tono con las circunstancias del crédito público en general.

Para el retiro y cancelación de esos títulos del Empréstito Bonos de Pavimentación de la Provincia de Buenos Aires se llamó al rescate en efectivo a la par de su circulante, operación ésta que, por su magnitud e importancia, habla elocuentemente del sólido crédito de la Provincia y se registra como la primera y única en los anales financieros de la misma.

Por ello es con íntima satisfacción que declaro que tan importante operación fué calculada por las oficinas del

Mayo 2 de 1938

SENADO DE BUENOS AIRES

Asamblea Legislativa

Crédito Público, realizada y financiada en condiciones ventajosas con la única intervención del Banco de la Provincia de Buenos Aires, que es el agente natural del Gobierno, y bajo la inmediata dirección del Ministerio del ramo.

La absoluta confianza que al público inversor inspira la Provincia, así como la estabilidad y firmeza de su crédito público, fué puesta de manifiesto una vez más en esta operación, pues un grupo numeroso de tenedores de bonos llamados al rescate, que representaba un monto superior a 30.000.000 moneda nacional, gestionó insistentemente del Gobierno se le permitiera reinvertir el capital rescatado en nuevos títulos provinciales. En estas condiciones fué reinvertido nuevamente en títulos de 5 %, al precio corriente en el mercado bursátil, el 75 % del capital rescatado por los tenedores.

Todos los antecedentes de estas operaciones financieras que de acuerdo con las estipulaciones legales deben someterse al conocimiento legislativo, serán enviadas oportunamente para el examen minucioso a que desee someterlos esta Honorable Legislatura.

IMPUESTO

En 1937, tuve oportunidad de expresar a V. H. que mi Gobierno fundaba grandes esperanzas sobre el resultado práctico de algunas leyes que como la de Cereales, la relativa a Seguros, la de Ventas por mensualidades y la de Creación del Registro de Mandatos, implicaban la iniciación de un período evolutivo en materia de legislación tributaria, tendiente a proteger los intereses de la masa contribuyente, mediante la justa y equitativa asignación de las cargas y a defender los altos intereses del Estado, al facilitar la recaudación de los impuestos, mediante el establecimiento de nuevos procedimientos para su percepción.

Durante el ejercicio transcurrido no creyó oportuno el Poder Ejecutivo solicitar la atención de V. H. con nuevas iniciativas a la imposición fiscal, prefiriendo esperar los resultados prácticos de la nueva legislación, a la que acabo de referirme.

En tal sentido, me place anunciar a V. H. que nuestras previsiones se han cumplido, hasta la fecha, en forma altamente satisfactoria.

Durante el año anterior se recaudaron alrededor de cuatro millones de pesos por aplicación de la ley sobre oleaginosos y cereales, cubriendo así con un exceso de 600.000 pesos el recurso calculado sobre la materia en la Ley de Presupuesto, que lo fijaba en \$ 3.400.000 e idéntico resultado esperamos obtener en el curso del corriente año.

Como consecuencia de la Ley 4512, se han inscripto en el Registro de Mandatos, durante el año 1937, 48.279 Mandatos, habiéndose expedido durante el mismo período 15.273 certificados de Mandatos. Esta ley, cuyos resultados económicos aumentarán con el transcurso del tiempo, ha permitido el establecimiento de un régimen eficaz por el conocimiento de los actos de representación contractual, pasados en jurisdicciones extrañas a la de la Provincia, así como el contralor de su vigencia actual.

La ley 4564 relativa a las Promesas de venta, a plazos o en mensualidades, después de su reglamentación por el Poder Ejecutivo que aclaró distintos aspectos que suscitaban dudas sobre su interpretación y que ajustó su función, dentro del Registro de la Propiedad, comenzó a rendir resultados satisfactorios, que han de ser netamente superados, a medida que los interesados se compenetren de su mecanismo y de su elevada finalidad. En breves meses de 1937, se formaron 61 legajos en el Registro de la Propiedad, que corresponden a un total de 8.321 lotes.

Consecuente el Poder Ejecutivo con sus propósitos de disminuir, dentro de lo posible, las cargas fiscales, obtuvo de V. H. la supresión del adicional del uno por mil, del impuesto inmobiliario, para las propiedades de valor reducido; de ahí que fueran favorecidas con dicha exención más de 600.000 fincas, con valuación menor de 5.000 pesos. Las de mayor valor, también fueron beneficiadas, por aplicación de la escala degravativa, que como aquella exención, fué incorporada, oportunamente, a la ley de la materia.

El comercio y la industria no fueron, tampoco, olvidados y obtuvieron la reducción de la tasa del impuesto que grava tales actividades.

Esta política de paulatina degravación impositiva que con tanta satisfacción prosigue el Poder Ejecutivo no obstante la escasa presión de nuestra carga pública sobre las personas y los bienes,

Mayo 2 de 1938

SENADO DE BUENOS AIRES

Asamblea Legislativa

ha importado una reducción de más de 4.200.000 pesos en las entradas del impuesto inmobiliario y de 1.200.000 en los recursos provenientes de la aplicación de la Ley de Comercio e Industrias.

RECAUDACIÓN

La justa y oportuna percepción de los gravámenes fiscales, caracterizados en el régimen positivo vigente por su diversidad y el inconveniente que supone el extenso territorio donde deben aplicarse, plantea un problema de organización que abarca la investigación minuciosa de las fuentes tributarias y la eficacia del adecuado mecanismo que asegure una aplicación uniforme del impuesto, disminuyendo las evasiones y haciendo fácil su pago por el contribuyente.

Estos aspectos han sido consultados con criterio analítico por el Departamento de Hacienda, con intervención de la Dirección General de Rentas, en la nueva organización estudiada que se va poniendo en práctica paulatinamente, adaptándola a las necesidades y cuyos resultados han excedido todas las previsiones al producir el considerable superávit de cerca de 35.000.000 que ha acusado el rendimiento fiscal en los dos últimos años.

La coordinación de funciones del Registro de la Propiedad y de la Dirección General de Rentas, lograda después de muchos esfuerzos, ha determinado un sensible mejoramiento en la recaudación del impuesto inmobiliario, habiéndose planeado y llevado a la práctica la actualización del Fichero de Dominios, obra que ha demandado una imprecisa y paciente labor, con la confección de casi cinco millones de fichas, que permiten remontarse al origen de la propiedad y sus sucesivas transmisiones, y constituye un instrumento valioso para la depuración de los padrones impositivos y de los deudores, forzados por este medio a regularizar su situación con el Fisco.

La centralización de las funciones del apremio, el control de sus gestores, la contabilización de la deuda por impuestos inmobiliarios, la vigilancia permanente de los Escribanos de Registro y del cumplimiento de la Ley de Sellos en los establecimientos comerciales e industriales, mediante una acción sistemática, ha originado la creación en la Dirección General de Rentas de un De-

partamento Jurídico y Administrativo que vigila celosamente todas esas funciones, anteriormente confiadas a secciones independientes, considerándose esta medida complemento indispensable para asegurar la eficacia del apremio.

Organización semejante ha sido creada para asegurar la aplicación estricta del régimen impositivo creado en la Ley de Policía y Fiscalización de Seguros, llevándose un control riguroso sobre estas entidades y las de Capitalización, habiéndose notado ya en el rendimiento de estos impuestos un aumento de consideración.

La severidad con que las oficinas fiscales cumplen su cometido, no ha significado apartarse del criterio de justicia y ecuanimidad con que el Gobierno ha encarado la situación de los deudores, mediante una política de mutua y recíproca comprensión de los intereses en juego.

Hubo necesidad de crear una Oficina especial en la Dirección General de Rentas para llevar en orden toda la documentación referente a los plazos pedidos por los contribuyentes deudores para el pago por cuotas. Dará a Vuestra Honorabilidad una idea cabal de la importancia de las franquicias acordadas en este sentido, la sola enunciación de la deuda documentada por este medio que excede los 12.000.000 de pesos con cuarenta mil convenios suscritos por deudores, de los cuales escasamente mil doscientos no han cumplido puntualmente sus compromisos.

Completando las medidas expuestas, rige desde el año en curso un nuevo sistema de fiscalización de impuestos en general, que se desarrolla en toda la Provincia y proseguirá intensamente, a cargo de delegaciones que funcionan en los partidos más importantes, integradas por empleados que deben visitar un radio determinado, dando cuenta al Inspector delegado de sus resultados.

Expresadas a Vuestra Honorabilidad en lineamientos breves las principales medidas que se relacionan con el ajuste de la percepción de la renta y que han modificado esencialmente la anterior organización fiscal, he de manifestar a Vuestra Honorabilidad que el ritmo de la recaudación en estos primeros meses del ejercicio actual, se mantiene sin variantes con respecto a los rendimientos fiscales del año precedente y que ningún factor, hasta ahora, autoriza a pensar en la disminución de los producidos.

Mayo 2 de 1938

SENADO DE BUENOS AIRES

Asamblea Legislativa

Los nuevos sistemas implantados en materia de recaudación fiscal, han motivado la atención de otros gobiernos provinciales y son varios ya, los que han enviado representantes a objeto de obtener una información directa y detallada sobre las diversas iniciativas que acabo de exponer sucintamente y sobre los trabajos catastrales en que se halla empeñada la Provincia de Buenos Aires.

CATASTRO

En mi anterior mensaje manifesté a Vuestra Honorabilidad que se encontraban en plena ejecución los catastros de General San Martín, Lomas de Zamora, Quilmes y Vicente López, licitados en 1935, y que, cumpliendo una alta aspiración de este Gobierno, se había estudiado un plan de catastro para todo el territorio de la Provincia, ordenándose, al propio tiempo y por vía de ensayo, la ejecución administrativa de los catastros referentes a los partidos de Monte y Cañuelas, con el propósito particular de facilitar al Poder Ejecutivo la formación de un criterio definitivo respecto de los precios y de las condiciones a que debería supeditarse la obra catastral de toda la Provincia.

Todos estos catastros se hallan terminados en la actualidad, arrojando sus constancias datos elocuentes en cuanto se refiere a la enorme subdivisión de la propiedad raíz y a la incorporación de propiedades omitidas en guía.

Interesa dejar constancia de ciertos datos como ratificación de las previsiones que se anotaron en aquel Mensaje:

PARTIDO	Partidas según Guía año 1936	Partidas según Catastro	Diferencia en más
General San Martín .	48.825	79.940	31.115
Lomas de Zamora ...	55.872	92.187	36.315
Quilmes	32.423	79.779	47.356
Vicente López	22.444	36.970	14.526
Totales	159.564	288.876	129.312

En cuanto a las catastros ejecutados por Administración y por intermedio de la Dirección de Geodesia en los partidos de Monte y Cañuelas, debo repetir que sus datos sirvieron para establecer las normas catastrales que han debido

aplicarse para los trabajos a realizarse en el resto de la Provincia.

En los referidos partidos el movimiento revelado por las constancias de sus catastros es el siguiente:

PARTIDO	Partidas según Guía año 1936	Partidas según Catastro	Diferencia en más
Cañuelas	2.771	4.297	1.526
Monte	1.792	1.998	206

Estos números evidencian la enorme cantidad de partidas que a no mediar las constancias catastrales obtenidas con las obras realizadas, hubieran quedado fuera del alcance del gravamen impositivo, a la par que dan una idea del acrecentamiento de la renta inmobiliaria de la Provincia y de la trascendencia que tendrá, una vez terminada, la ejecución del Catastro General de la Provincia.

En base a estos catastros, el Poder Ejecutivo ha podido establecer desde ya el régimen catastral como resorte fundamental para el ordenamiento parcelario en todo el territorio de la Provincia, elemento indispensable para fiscalizar la evolución de la propiedad raíz y facilitar la correcta percepción de su tributo.

Este nuevo régimen catastral se aplica a partir del 23 de noviembre de 1937, fecha en que el Poder Ejecutivo dispuso, por decreto, su implantación, y su mecanismo consiste en someter todo asiento de transmisión de dominio al control del Estado mediante las disposiciones que lo instruyen, en forma tal que cualquier variación que sufra quede perfectamente registrada en las cédulas y planos correspondientes.

Calculado el movimiento en base a las constancias del despacho diario de certificados en la Oficina del Catastro Financiero de la Dirección General de Rentas, puede estimarse en 30.000 el número anual que acusa el movimiento de la propiedad raíz únicamente para esos seis partidos, interesante dato ilustrativo que revela la intensidad de las operaciones sobre bienes raíces que caracteriza a esta Provincia.

Al llamado a licitación pública verificado de acuerdo al decreto de este Gobierno de fecha 29 de abril del año ppto., de que se dió ya cuenta a V. H., concurren numerosos proponentes, habiéndose

Mayo 2 de 1938

SENADO DE BUENOS AIRES

Asamblea Legislativa

dose adjudicado las obras catastrales a empresas responsables, en su mayor parte, con antecedentes de trabajos similares dentro de esta Provincia.

Los precios de adjudicación establecidos en el decreto aprobatorio de fecha 25 de junio de 1937, comprendiendo la confección de la cédula catastral y la poligonación general, fueron como sigue:

Zona 1ª	\$	1.511.274,52
» 2ª	»	666.835,10
» 3ª	»	772.177,—
» 4ª	»	1.151.377,73
» 5ª	»	1.574.503,50
» 6ª	»	464.215,76
» 7ª	»	42.560,—

Hecha la adjudicación de los catastros en la forma que queda dicha, se dió comienzo de inmediato a los trabajos preparatorios de control, que insumieron una labor por demás compleja, abordada con toda eficacia por la Junta Central de Catastro en colaboración con la Oficina Técnica de la Dirección de Geodesia y Catastro del Ministerio de Obras Públicas, y la Dirección General de Rentas, labor dificultada en todo momento por la falta de antecedentes al alcance de nuestros técnicos, sobre esta clase de obras emprendidas con tan magnas proyecciones por primera vez entre nosotros.

Actualmente todos los contratistas están entregados de lleno a la tarea, habiéndose realizado operaciones de medición en los partidos de La Plata, Magdalena, Chivilcoy, Chacabuco, Azul, Olavarría, General Pueyrredón, Balcarce, General Alvarado y Bahía Blanca.

De acuerdo al plan previsto, la Junta Central de Catastro ha organizado cuidadosamente el personal y las oficinas destinadas a las operaciones de control, organización que ha merecido la aprobación de este Gobierno, y que actualmente está en ejercicio en todas las zonas de trabajo.

En estos últimos días ya han sido entregadas, por algunos contratistas, los primeros miles de fichas definitivas, cuya revisión efectúa en estos momentos la Dirección Central de Control, organismo dependiente de la Junta Central de Catastro.

MONTEPIÓ

El año próximo pasado tuve el honor de enunciar a V. H., las ideas de mi

Gobierno con respecto a este viejo problema de la Provincia, como así también el plan orgánico a desarrollar y que habría de permitirnos llegar a una solución que reposara sobre bases sólidas, mediante el conocimiento exacto de las obligaciones actuales o eventuales de la Provincia, en materia jubilatoria.

Hoy anuncio con satisfacción que dichas ideas se han concretado en disposiciones que merecieron sanción favorable de V. H. y que las tareas preparatorias de la futura Ley orgánica de Montepío se realizan en las oficinas del Ministerio de Hacienda en forma acelerada, lo que me permite abrigar la esperanza de poder someter a vuestra consideración, dentro de breve plazo, el respectivo proyecto de ley.

La Ley número 4656, promulgada durante el mes de diciembre último, ha introducido en el régimen jubilatorio que establecía la ley orgánica de 1911, modificaciones fundamentales, tales como el límite de edad, promedio general de sueldos y reducción de las bonificaciones por servicios de cómputo extraordinario, a la vez que reduce la clase de servicios comprendidos en esta excepción, aunque por otra parte respeta expresamente todos los derechos adquiridos hasta el momento de su promulgación.

Estas disposiciones, que pueden considerarse como un anticipo de la nueva legislación, harán factible su elaboración definitiva, pues con ellas en vigencia y establecidas ya las dos categorías de posibles beneficiarios, que son aquellos con derechos adquiridos, ya sea por antigüedad mayor de 15 años de servicios efectivos o por haberles sido reconocido ya el derecho a la jubilación y los que tienen una antigüedad menor que la antes expresada, pueden considerarse eliminadas las dificultades de diversa índole que se opusieron a la sanción de los varios proyectos presentados por gobiernos anteriores.

Quiero significar con ello que se ha avanzado en forma positiva hacia la solución orgánica que necesita la Provincia, para que su Caja de Jubilaciones adquiera toda la solidez necesaria y responda al verdadero objeto de su creación, eliminando en virtud de estas nuevas disposiciones otras que la experiencia señaló como inadecuadas y estableciendo normas indispensables, ya aceptadas por todos los regímenes jubilatorios.

Mayo 2 de 1938

SENADO DE BUENOS AIRES

Asamblea Legislativa

La Ley número 4559, que Vuestra Honorabilidad sancionara a iniciativa del Poder Ejecutivo, ha permitido organizar el censo permanente de empleados en actividad y cesantes que ha de llevarnos al conocimiento exacto de la verdadera situación del Montepío actual y de las necesidades del futuro.

Apenas efectuada la promulgación de aquélla se comenzaron los trabajos relativos a su aplicación, habiéndose censado hasta la fecha más de 50.000 personas con sus respectivos antecedentes familiares, sueldos devengados, etcétera.

Esta tarea delicada y compleja ha de quedar terminada en el curso del corriente ejercicio gubernativo.

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Independientemente de las medidas de orden financiero y fiscal, expuestas en los párrafos anteriores, el Departamento de Hacienda no ha descuidado las tareas relativas a la reorganización administrativa, que constituyen el cumplimiento necesario de aquéllas y que forman parte del plan orgánico que este Gobierno elaborara, desde el primer momento, respecto de la actividad a desarrollar por intermedio del Ministerio de Hacienda.

Además del edificio para el Catastro Parcelario de la Provincia ya casi terminado, se dispuso la construcción de otro destinado a las oficinas del Gabinete de Hacienda, que funcionaban en un edificio erigido en épocas lejanas; que resultaba, por su escasa capacidad, totalmente inadecuado para responder al ritmo acelerado de las actividades crecientes y complejas de dicha Secretaría de Estado.

Por otra parte, teniendo en cuenta que el establecimiento del nuevo régimen catastral exige substancialmente la vinculación del Registro de la Propiedad con las constancias del Catastro, el Poder Ejecutivo consideró imprescindible dotar a las oficinas de dicha Repartición de toda la amplitud, que en tal concepto requieren; asimismo la creación del Registro de Mandatos y del Registro de Promesas de Venta a plazos o por mensualidades, hacían también necesario dotar de nuevas dependencias al Registro de la Propiedad.

Por ello se dispuso la construcción de dos nuevos edificios, anexados al

que actualmente ocupa la Dirección General de Rentas, que permitirán la instalación en ellos del Registro de la Propiedad y de la Contaduría y Tesorería General de la Provincia que funcionaban en locales semiderruidos y absolutamente deficientes.

Como podrá apreciar Vuestra Honorabilidad, con su elevado criterio, se trata en el presente caso de obras imprescindiblemente requeridas por la vasta e intensa labor que ha emprendido mi Gobierno, por intermedio del Departamento de Hacienda.

La deuda flotante exigible ha desaparecido, pues en virtud de la última autorización legislativa de fecha 30 de diciembre de 1937, volvieron al trámite, para ser pagados por la Tesorería General, aquellos expedientes que habían sido reservados a Crédito Suplementario.

En lo que concierne a los pagos corrientes, se ha organizado un sistema de planillas diarias, en las que se determina la correspondiente fecha de pago, que se notifica inmediatamente a los interesados para evitarles diligencias o gestiones innecesarias y onerosas para su patrimonio.

La centralización de los pagos del Montepío Civil en la Habilitación del Ministerio de Hacienda, se va efectuando paulatinamente con el beneficio consiguiente para los jubilados y pensionistas y ha de quedar completamente realizada en el transcurso del actual ejercicio financiero.

En virtud de la autorización conferida por la Ley 4511, ha podido hacerse frente a las ingentes obligaciones, originadas en la declaración de inconstitucionalidad de la Ley de Impuestos al Consumo, mediante la aplicación de los sobrantes de la Ley 4293.

Finalmente, con vistas a la reorganización del Apremio, se han refundido en una sola entidad, la Asesoría Letrada, la Oficina de Asuntos Legales y la de Control de Sellado, que funcionaban en la Dirección General de Rentas. La creación de este Departamento jurídico, está rindiendo ya, los más halagüeños resultados.

Por último, no deseo finalizar esta parte de mi exposición, sin dejar una constancia expresa del agradecimiento del Poder Ejecutivo hacia el Banco de la Provincia, por la solidaria y cons-

Mayo 2 de 1938

SENADO DE BUENOS AIRES

Asamblea Legislativa

tante colaboración que le ha prestado durante el año transcurrido, así como del celo que ha demostrado en la gestión de los altos intereses económicos y financieros que la provincia de Buenos Aires le confiara.

OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN DE PAVIMENTACIÓN

La obra realizada durante el período que abarca desde el 20 de febrero de 1936 a la fecha, en materia de construcción de calzadas y veredas en las plantas urbanas y suburbanas es la siguiente:

- a) Construcción de pavimentos de hormigón armado en: Bartolomé Mitre, Capitán Sarmiento, Castelli, Coronel Vidal, Esteban Echeverría, La Plata, Las Heras, Luján, Maipú, Marcelino Ugarte, Mar del Plata, Marcos Paz, Ramallo, San Antonio de Areco, San Martín, San Isidro, Seis de Setiembre, Tigre, Vicente López;
- b) Construcción de adoquinado tipo granitullo sobre base de hormigón de cemento con las juntas tomadas en: La Plata y Seis de Setiembre;
- c) Construcción de carpetas asfálticas sobre base de hormigón asfáltico y sub-base de piedra o ladrillo en: La Plata, Luján, Miramar y Seis de Setiembre;
- d) Construcción de veredas de baldosas sobre contrapiso de hormigón de cascote apisonado en: Avellaneda, Bartolomé Mitre, La Plata, Lomas de Zamora, Monte, Moreno, Seis de Setiembre y Vicente López.

La obra certificada alcanza las cifras siguientes:

Mts. ²	\$	%
292.000 de veredas	1.836.000	
240.000 de base negra	2.360.000	
58.000 de granitullo	804.000	
1.352.000 de hormigón armado	12.600.000	
1.942.000 de superficie cubierta	17.600.000	

Las licitaciones realizadas se elevan a los valores siguientes:

	\$	%
Suma de los presupuestos oficiales	43.000.000	
Suma de las propuestas más bajas	37.000.000	
Rebaja resultante	5.600.000	

Que equivale a un porcentaje del 13 por ciento sobre los presupuestos oficiales.

Seis de Septiembre

Por el volumen de obra y elevado presupuesto, por las características del proyecto, organización, conducción e inspección de los trabajos, la obra de pavimentación del partido de Seis de Setiembre es la más importante realizada por la Dirección de Pavimentación desde su creación. Comprende: la renovación de los viejos pavimentos de la ciudad de Seis de Setiembre y su adecuado reemplazo por calzadas de adoquinado tipo granitullo en las calles de mayor tráfico y carpeta asfáltica sobre base negra en las restantes a repavimentar; construcción de calzadas de hormigón armado en gran número de calles de la ciudad cabecera y centros urbanos de Haedo, Ituzaingó, Hurlingham, El Palomar y Villa Sarmiento, de carpeta asfáltica sobre base negra en Hurlingham y Castelar y por último la construcción de aceras de baldosas en todas las calles a pavimentar, así como la ejecución de las obras de arte necesarias.

La superficie a pavimentar alcanza las siguientes cifras:

	Mts. ²
Hormigón armado	762.600
Adoquinado de granitullo	27.600
Carpeta asfáltica	95.480
Veredas	713.000

Su presupuesto oficial ascendía a pesos 13.312.691 moneda nacional, siendo la oferta más baja efectuada en la licitación realizada el 4 de enero de 1937, de 11.301.790,63 pesos moneda nacional o sea con una rebaja del 15,1 por ciento.

En la actualidad esta obra está en plena ejecución habiéndose elevado la superficie cubierta mensual a cifras que oscilan entre ochenta y noventa mil metros cuadrados de pavimentos y veredas.

Apertura de la Avenida Padre Salvaire (Luján)

La Ley 4539 autorizó la ejecución de obras de urbanización en la ciudad de Luján consistentes en la apertura de una gran avenida que arrancando en la calle frontera con la Basílica Nacional a través de la plaza Belgrano y en prolongación al eje de la Basílica le diera